

Expte.

DI-1133/2015-8

**Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ZUERA
Plaza de España 3
50800 ZUERA
ZARAGOZA**

Asunto: Oferta educativa para niños menores de un año en Zuera

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Esta Institución es consciente de que, aun cuando la etapa de enseñanzas obligatorias comienza con la Educación Primaria, a los 6 años, ya se ha extendido a toda la población escolar el segundo ciclo de la Educación Infantil. Es decir, se detecta que en nuestra sociedad la escolarización de los menores se realiza de forma generalizada a los 3 años.

Cumplido ese objetivo de asegurar un puesto escolar a todos los solicitantes a partir de 3 años, los esfuerzos ahora se han de encaminar a garantizar un suficiente número de plazas para los niños menores de esa edad, habida cuenta de los significativos cambios sociales que se han producido y que han transformado los modelos familiares tradicionales: parejas que han de compatibilizar el trabajo de ambos fuera del hogar con la crianza y educación de los hijos, familias monoparentales, etc. Lo que ha generado nuevas necesidades sociales a las que se ha de dar una adecuada respuesta.

En este sentido, esta Institución tiene conocimiento de los acuerdos suscritos por el Departamento con competencias en Educación del Gobierno de Aragón con diversos Ayuntamientos de nuestra Comunidad, destinados a poner a disposición de sus habitantes una prestación del servicio de Educación Infantil hasta los 3 años acorde a su respectiva población. Esto conlleva la exigencia de planificar una oferta de servicios educativos para niños de 0 a 3 años que permita atender la

demanda de plazas de Educación Infantil de primer ciclo en dichas localidades.

En particular, a fin de conocer más a fondo la realidad de la situación en el municipio de Zuera, y las previsiones de mejora en la prestación de este servicio de la Administración Municipal zuerariense, al amparo de las facultades otorgadas por el artículo 2.3 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, estimé oportuno la apertura de un expediente de oficio.

En orden a su instrucción, para analizar el grado de satisfacción de las necesidades de escolarización de los menores de 0 a 3 años en las Escuelas de Educación Infantil de Zuera, dirigí escrito al Ayuntamiento del citado municipio a fin de que me informase sobre los siguientes aspectos:

- La oferta de servicios educativos para la atención de estos menores de 0 a 3 años existente en Zuera, ya sean públicos o privados.

- Número de plazas ofertadas y número de solicitantes de plaza en cada uno de los tres niveles educativos de los Centros públicos de Educación Infantil de titularidad municipal.

- En el supuesto de que la demanda de plazas supere a la oferta en las Escuelas Infantiles Municipales de Zuera, si el Ayuntamiento prevé la concesión de ayudas que permitan afrontar los gastos de escolarización de esos niños que se tienen que matricular en un Centro privado por no tener plaza en uno público; o si tienen previsto concertar plazas en Centros privados para los menores no admitidos en los de titularidad municipal.

SEGUNDO.- En respuesta a nuestra solicitud, el Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Zuera nos remite la siguiente información:

“El número de plazas ofertadas para el curso escolar 2014-2015 en la E.I. Las Balsas de Zuera fue de 66 plazas, ya que el Centro cuenta con una capacidad de 66 alumnos/as.

Para el nivel de 2-3 años se ofertaron 40 plazas y se solicitaron 35 matrículas por lo que quedaron vacantes 5 plazas.

Para el nivel de 1-2 años se ofertaron 26 plazas y se solicitaron 26 matrículas cubriéndose todas las plazas ofertadas

Para el nivel de 0-1 años no se ofertó ninguna plaza y se realizó una preinscripción que no fue cursada.

La demanda de plazas para dicho curso escolar fue de 62 alumnos/as y 61 matrículas por lo que quedaron vacantes 5 plazas, todas ellas para el nivel de 2-3 años.

Para el próximo curso 2015-2016 se han ofertado 40 plazas para el nivel de 2-3 años y se han matriculado 36 alumnos/as por lo que quedan vacantes 4 plazas.

Para el nivel de 1-2 años se han ofertado 26 plazas y se han matriculado 15 alumnos/as por lo que quedan vacantes 11 plazas.

Para el nivel de 0-1 no se ha ofertado ninguna plaza y se han realizados dos preinscripciones que se podrán matricular cuando los alumnos cumplan 1 año en el año 2016, siempre y cuando haya plazas vacantes, incorporándose a las aulas de 1-2 años, quedando dichas aulas mixtas con una ratio de 12 alumnos/as por aula.”

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 27 de la Constitución Española refleja que “*todos tienen el derecho a la educación*”. Siendo los menores plenamente titulares de derechos, son también portadores de ese derecho subjetivo a la educación. Educación que, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de dicho artículo, debe tener por objeto el pleno desarrollo de la personalidad.

A este respecto, la Educación Infantil desempeña un papel fundamental en la estimulación del desarrollo de las potencialidades del niño, que es esencial si se tiene en cuenta que durante los primeros años de vida se configuran las bases del desarrollo psicológico del individuo.

Asimismo, ejerce una importante función integradora y de compensación de desigualdades con unos objetivos que, en este nivel educativo, se centran en adquisición de la autonomía personal a través del progresivo dominio de su cuerpo, desarrollo sensorial, capacidad de comunicación y socialización, etc. Además, una escolarización temprana posibilita la detección de disfunciones que afecten a los niños y facilita la prevención de algunas dificultades que, de otra forma, se manifestarían en etapas posteriores. Si un menor presenta algún tipo de deficiencia física, psíquica o sensorial es importante la detección y diagnóstico precoz de estas carencias en los primeros años de vida, a lo que puede contribuir el hecho de estar escolarizado.

En consecuencia, esta Institución valora muy positivamente que las plazas ofertadas en la Escuela Infantil “Las Balsas” de Zuera permita atender cumplidamente la demanda de puestos escolares para alumnos a partir de un año de edad. No obstante, constatamos que no se presta este servicio para los niños que son menores de un año, cuyas familias han de esperar a que cumplan esa edad para poder efectuar la matrícula.

Visto lo cual, estimamos que las Administraciones implicadas deberían adoptar las medidas oportunas a fin de que la Escuela Infantil de Zuera pueda ofertar plazas escolares para los niños menores de un año, cuyos padres o tutores precisen escolarizarlos a esa temprana edad.

Segunda.- La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, introduce modificaciones en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, manteniendo inalterable la redacción del Capítulo I del Título I, que aborda la etapa de Educación Infantil.

En particular, conforme dispone el artículo 12.2 de la vigente Ley Orgánica educativa, la Educación Infantil tiene carácter voluntario, mas consideramos que ese carácter voluntario no debe ser interpretado como no obligatoriedad de oferta del servicio por parte de la Administración. A nuestro juicio, aun cuando se trata de enseñanzas no obligatorias, se debe garantizar la efectividad del derecho a la educación a los menores, dado que también son sujetos de derecho incluso en estas edades en las que no pueden exigirlos directamente.

Somos conscientes de la considerable inversión económica que supondría que todos los solicitantes tuvieran una plaza en este nivel educativo si la demanda estuviera generalizada entre la población, en cuyo caso, limitaciones presupuestarias imposibilitarían satisfacerla. Mas las solicitudes de plaza para niños tan pequeños se circunscriben a determinadas familias que no disponen de otro recurso para conciliar su jornada laboral con la atención a los hijos.

De la información que nos traslada el Ayuntamiento de Zuera se desprende que la oferta de plazas de Educación Infantil de primer ciclo en su municipio es suficiente, a excepción de las destinadas a niños de 0 a 1 año, etapa que no se imparte en su Escuela Infantil.

Es cierto que el sector de población que demanda ese nivel es muy minoritario, que son muy pocas las familias que han solicitado una plaza de 0 a 1 año en la Escuela Infantil de Zuera, posiblemente porque las familias son conocedoras de que no se admiten niños en ese nivel. De hecho, según el informe del Alcalde, solamente se presentó una solicitud en el curso 2014-2015, y dos en el curso siguiente.

En cualquier caso, el pleno respeto a las minorías exige que también sean tenidas en cuenta sus necesidades en el momento de planificar y organizar el funcionamiento de los servicios de atención a la primera infancia en Zuera.

Tercera.- El artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Orgánica de Educación, relativo a oferta de plazas y gratuidad de la Educación Infantil, señala que las Administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Y, a nuestro juicio, para garantizar la prestación de este servicio a quienes lo precisan es esencial la implicación de las Corporaciones Locales.

Así, el artículo 15.1 de la citada Ley Orgánica dispone que las Administraciones públicas coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este primer ciclo de Educación Infantil, indicando que a tal fin, *“determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro”*.

Con objeto de dar cumplimiento a esa responsabilidad de atender la demanda existente, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, hemos podido constatar distintos grados de satisfacción de las necesidades de escolarización de menores de 0 a 3 años en función de los compromisos asumidos por diversas Corporaciones Locales que han llegado a suscribir acuerdos con el Departamento con competencias en esta materia.

En el caso de Zuera, consideramos que se debe impulsar esa necesaria colaboración interinstitucional con objeto de asumir compromisos para mejorar la prestación del servicio educativo a sus habitantes, de forma que los niños menores de un año puedan ser igualmente atendidos en su Escuela Infantil.

Cuarta.- La evolución demográfica de Zuera muestra que su población se mantuvo estable hasta el año 2000. Desde entonces, se observa un notable incremento año tras año hasta el año 2008, en el que se ralentiza ese crecimiento, posiblemente a causa de la crisis económica, observándose también un ligero descenso de la natalidad.

En la actualidad, se advierte que la distribución de la población arroja los

mayores porcentajes de habitantes en la franja de los 20 a los 45 años, tramo de edad en el que las parejas tienen habitualmente los hijos. Por tanto, consideramos que se debe realizar una estimación de la demanda futura y, en función de la misma, prever las plazas que se deberían ofertar para los niños de 0 a 3 años.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

Que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA y el Ayuntamiento de Zuera adopten las medidas oportunas a fin de que la Escuela de Educación Infantil del citado municipio extienda la prestación del servicio educativo a los niños menores de un año.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniqué si acepta o no la sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 5 de octubre de 2015

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE